



Protocolo Frente al Uso, Porte o Tenencia de Arma Blanca, de Fuego o Fogueo

El protocolo ante el porte de armas en colegios chilenos (basado en la ley Aula Segura) exige acción inmediata: aislar al estudiante, incautar el arma si es posible, llamar a Carabineros y citar a los apoderados. Se debe resguardar la seguridad de la comunidad educativa, iniciar una investigación y aplicar medidas sancionatorias graves, que pueden incluir la expulsión o cancelación de matrícula

De acuerdo a esto, en todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Se define como arma:

A) Arma “blanca” o “corto punzante” es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.

B) Arma de “fuego” o fogueo es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

C) Se entenderá por otras Armas: otros instrumentos que pueden ser considerados como armas, por ejemplo: armas con municiones que se disparan con gas, objetos contundentes, armas de shock eléctrico, etc.”

1. Procedimiento por Porte de Arma Blanca, Elemento Cortopunzante dentro del Establecimiento.

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
Detección y Notificación	Todo funcionario que reciba una denuncia de esta naturaleza debe informar directamente al Encargado de Convivencia Escolar para que se haga cargo del procedimiento respectivo..	Cualquier funcionario que observe la situación o tenga la sospecha.	Apenas se tome conocimiento
	El Encargado de Convivencia Escolar registra por escrito el contenido de la denuncia..	Encargado de convivencia escolar	
	Ante la sospecha fundada de la existencia de un arma de cualquier tipo, el colegio se comunicará con el apoderado que deberá asistir de forma inmediata a informarse del hecho denunciado y colaborar con la situación.	Encargado de convivencia escolar	
	El Encargado de Convivencia informa a los padres de la denuncia a las autoridades externas y de las etapas en las cuales serán participes.	Encargado de convivencia escolar	
Indagación	Escuchar versión de los involucrados y dejar registro por escrito - Revisar evidencias y dejar registro de estas observaciones por escrito.	Convivencia Escolar	1 días hábiles
	Entrevistar terceras personas que puedan aportar información relevante, ya sea alumnos, padres, apoderados u otros miembros de la comunidad educativa - Revisión de registros, imágenes, videos, audios, entre otros, atinentes al hecho	Convivencia Escolar,	2 días hábiles
Resolución	Si la denuncia se desestima: - Se informará a los involucrados y definirán las acciones de cierre. -Generará informe de la resolución, se revisará todos los antecedentes recopilados en la indagación, así como los atenuantes y agravantes presentes - Evaluará y definirá posibles medidas de acompañamiento formativo y/o sanciones de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.	Convivencia Escolar	5 días hábiles

Resolución	Si la denuncia se confirma: Se le solicitará al alumno el arma en cuestión. Si el alumno se niega a entregar el arma, se debe dejar esta tarea a la autoridad policial.	Convivencia Escolar	1 día hábil
	Se denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente	Convivencia Escolar Director	1 día hábil
	Se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia.	Convivencia Escolar Director	2 días hábiles
	Considerando la gravedad de la falta se puede establecer procedimiento de carta de condicionalidad por semestre o cancelación de matrícula.	Convivencia Escolar, Director.	

9°	Se le informa al apoderado que el estudiante no podrá asistir al establecimiento debido a que pone en riesgo la seguridad e integridad de la comunidad educativa y por constituir una falta gravísima al reglamento interno del establecimiento por lo cual se cancela la matrícula para el año siguiente, previo acuerdo del consejo escolar.	Inspectoría, Convivencia Escolar y Dirección	
----	--	--	--

1 Procedimiento por Porte de Arma de Fuego o fogueo dentro del Establecimiento.

	Acciones	Responsables	Plazos
1°	Detección: Quien sorprenda al estudiante debe llevarlo a la sala de Inspectoría General para quitar el arma.	Cualquier funcionario que observe la situación o tengala sospecha.	inmediato
2°	Dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y de los procedimientos descritos en el Manual de Convivencia Escolar.	Convivencia escolar, Inspectoría General	inmediato
3°	Dejar registro en la hoja de vida del estudiante.	Convivencia Escolar, Inspectoría General.	inmediato
4°	Dar a aviso a organismo correspondiente(Carabineros y/o PDI) de manera inmediata.	Dirección ,Inspectoría General.	24 horas
5°	Se le informa al apoderado que el estudiante no podrá asistir al establecimiento durante un periodo de 5 días para realizar lainvestigación correspondiente.	Dirección ,Inspectoría General.	24 horas
6°	Luego de reunidos todos los antecedentes del caso, se convoca al consejo escolar quien determinará la medida final a tomar por el establecimiento respecto a la falta cometida. Estas pueden ser: expulsión, cancelación de matrícula o asistencia a sólo rendir evaluaciones.	Consejo escolar, Dirección	3 días hábiles
7°	Informar. Se le informa al apoderado la resolución dictada por el consejo escolar en un plazo no mayor a 5 días. Se debe informar de manera presencial y por escrito.	Dirección, InspectoríaGeneral	5 días hábiles